

BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS.

COBERTURA ADICIONAL

Queda entendido y convenido que con sujeción a los términos exclusiones, Cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños a bombas sumergidas indicadas en la Especificación de la Póliza.

Siempre que el Asegurado realice por cuenta propia una revisión anual y reparación anual, notificando a la Compañía sobre estas revisiones con suficiente anticipación, a fin de que un representante de la Compañía pueda estar presente durante la revisión y deberá proporcionar a la Compañía informes de estas revisiones.

SI EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ORIGINA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

EXCLUSIONES

DAÑOS CAUSADOS POR EROSIÓN DE ARENA Y DAÑOS RESULTANTES DE FALTA DE AGUA DURANTE EL SERVICIO NORMAL.

DAÑOS DEBIDOS AL DERRUMBE DE LAS PAREDES O REVESTIMIENTO DEL POZO, ASÍ COMO DESTRUCCIÓN DE TUBOS O MUROS REFORZADOS DEL ADEME.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0576-2004** de fecha **25/11/2004**".